

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00252-00

El abogado de la parte demandante aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación para notificación personal y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con el fin de vincular al demandando ISMAEL NARANJO CALDERON

La revisión del proceso permite establecer que el 19 de abril de 2023 se remitió citación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado, la cual fue efectivamente recibida como consta en el Certificado de la empresa INTER RAPIDISIMO, sin que el señor NARANJO CALDERON hubiese acudido a recibir notificación personal.

En consecuencia, el 6 de mayo de 2023, se remitió a la misma dirección el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual según consta en el Certificado expedido por INTER RAPIDISIMO, fue efectivamente recibido, sin embargo el señor ISMAEL NARANJO CALDERON guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER EN CUENTA *que el señor ISMAEL NARANJO CALDERON se notificó por aviso el 9 de mayo de 2023 del auto que admitió la demanda proferida el 11 de agosto de 2022, según aviso recibido el 6 del mismo mes y año conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal para oponerse guardó silencio.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694d3d299f266b3e1b089240081b25c4c6e048435bc5c0cec93e9141a221ea18**

Documento generado en 10/07/2023 03:59:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>